

SALA XALAPA

Sesión PÚBLICA
Miércoles, 05 de julio de 2023

Asunto listado (7 JDC y 2 JE) Total: 9 expedientes

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-175/2023 Y SX-JDC-181/2023	DATO PROTEGIDO * Y Javier Moreno Colmenares	La sentencia dictada por el TEE de Oaxaca en el expediente PES/88/2022, que declaró existente la infracción electoral consistente en violencia política por razón de género ejercida en contra de quien fuera actora en la instancia local.	Violencia política de género	Se ACUMULARON los juicios SX-JDC-175/2023 y SX-JDC-181/2023 por existir conexidad y se CONFIRMÓ la resolución impugnada. Lo anterior, al resultar infundados los agravios de la vulneración al debido proceso relacionados con la reversión de la carga de la prueba, puesto que el actor sí fue debidamente informado de la misma desde el emplazamiento, y la suplencia de la deficiencia de la queja, aun en su calidad de indígena, no implica relevarlo de su carga probatoria. Adicionalmente, se considera infundado el agravio en que alega el indebido estudio de la existencia de la infracción, puesto que de las constancias se advierte la existencia de estereotipos de género en las conductas denunciadas. Adicionalmente se consideraron infundados los agravios hechos valer por ambas partes en torno a la individualización de la sanción.
2.	SX-JDC-186/2023	Plácido Martínez Soler	La omisión del Tribunal local de resolver el juicio electoral de los sistemas normativos internos JNI/97/2023, promovido a fin de impugnar el acta de no validez de la elección extraordinaria para presidente municipal del municipio de San Juan Mazatlán.	Actos de órganos electorales	Se SOBRESEYÓ al haber quedado sin materia derivado de un cambio de situación jurídica, puesto que el Tribunal local emitió la resolución cuya omisión se alegaba.
3.	SX-JDC-187/2023	Flavio Alfredo Hernández	La sentencia por el TEE de Oaxaca, en el expediente JDC/66/2023, que desechó de plano la demanda del ahora actor, en virtud de que careció de interés jurídico o legítimo para controvertir el nombramiento del Comisionado Municipal de la Comunidad de la Doncella, Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca.	Actos de órganos electorales	CONFIRMÓ al considerar que fue correcta la determinación del Tribunal en la que determinó la falta de interés jurídico y legítimo del promovente, además de que en el caso se da la situación especial de que la integración del Ayuntamiento fue impugnada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 262/2022, en la que se otorgó una suspensión y actualmente está en trámite un recurso de queja por la presunta violación a la misma.
4.	SX-JDC-189/2023	Ángel Gerardo Ruiz Velásquez y otras personas	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca en el expediente JDC/50/2023, en la cual, entre otras cuestiones, se declaró incompetente para conocer el juicio promovido por los ahora actores, por el cual impugnaron el Decreto 902 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del referido Estado, que declaró procedente la suspensión del Ayuntamiento de San	Actos de órganos electorales Violencia política de género	Se REVOCÓ para efectos la resolución impugnada, al considerar que, si bien los planteamientos corresponden a la materia electoral, puesto que la renuncia de las consejerías puede implicar una afectación a los derechos político electorales en la vertiente de ejercicio del cargo, el Tribunal está impedido para conocer del asunto, debido a que la integración del Ayuntamiento fue impugnada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 262/2022 y su recurso de queja.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Mateo Rio Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, electo para el periodo 2022-2024.		Por otra parte, resultó fundado el agravio de falta de exhaustividad, puesto que el Tribunal omitió el estudio de la alegada Violencia Política en razón de Género, por lo que se revoca para que se lleve a dicho estudio.
5.	SX-JDC-190/2023	Claudia Ramírez Matus y otras personas	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca en el expediente JDC/791/2022 que, declaró inexistente la violencia política en razón de género, relacionado con la obstrucción del ejercicio del cargo que desempeñan las ahora actoras, en su calidad de integrantes del ayuntamiento de San Mateo Rio Hondo, Miahuatlán, Oaxaca.	Violencia política de género	Se CONFIRMÓ la resolución, puesto que el Tribunal local sí efectuó un estudio con perspectiva de género y correctamente concluyó la inexistencia de la violencia política de género.
6.	SX-JDC-192/2023	María de Lourdes Jiménez Liera	La omisión del TEE de Oaxaca de resolver el juicio ciudadano con clave JDC/44/2023, mismo que se encuentra relacionado con actos de violencia política en razón de género, así como del acceso y desempeño del cargo que ostenta por parte de diversos integrantes del ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca.	Violencia política de género	Es existente la omisión, por lo que se ordena al Tribunal local, que en el plazo de tres días hábiles, se pronuncie sobre la admisión del medio de impugnación y en caso de ser procedente lo sustancie y resuelva dentro de los plazos especificados en la sentencia.
7.	SX-JE-101/2023	Lorenzo Miguel Rodríguez y otras personas	La resolución emitida por el TEE de Oaxaca en el expediente JDCI/59/2023 que, entre otras cuestiones, declaró fundada la vulneración al derecho político electoral del actor de la instancia local relacionada con la negativa de los ahora promoventes de tomarle la protesta de ley y expedirle su nombramiento como Agente Municipal de la comunidad de San Pedro Añañe, perteneciente al Ayuntamiento de San Bartolo Soyaltepec, Oaxaca.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMÓ la resolución impugnada, puesto que la parte actora incumplió con la obligación de remitir la totalidad de las constancias de publicidad del medio de impugnación que debía tramitar en su calidad de autoridad responsable.
8.	SX-JE-103/2023	Wilfrido Martínez Cano	1) La omisión del TEE de Oaxaca de tramitar y proveer dentro de los plazos previstos en la ley el incidente de inejecución de sentencia que presentó el doce de mayo del año en curso, en los expedientes JDCI/21/2022 y acumulados, relacionados con el pago de dietas correspondientes al cargo que ostentó el ahora promovente; y 2) la omisión de dictar la sentencia en el incidente de incumplimiento promovido en el expediente local señalado.	Acceso y ejercicio al cargo	Se DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA al haber quedado sin materia derivado de un cambio de situación jurídica, puesto que puesto que el Tribunal local emitió la resolución cuya omisión se alegaba.